



CUT: 229093-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1179-2025-ANA-AAA.M

Cajamarca, 24 de septiembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 229093-2024**, instruido ante la Administración Local de Agua Cajamarca, organizado por Santos Juárez Julca, identificado con DNI N° 26708657, en su condición de presidente del **Comité de Usuarios del Canal de Riego “La Cortadera Chica”**, quien solicita Modificación de Licencia de Uso de Agua, otorgado mediante **Resolución Directoral N° 0613-2012-ANA-AAAVIMARAÑÓN** de fecha 24 de setiembre de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que: “Son funciones de la Autoridad Nacional del Agua las siguientes: (...) 7. **otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua**, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, acerca de la licencia de uso de agua el Artículo 47°, del mismo cuerpo normativo, señala lo siguiente: “**La licencia de uso del agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional**, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga”;

Que, del mismo modo, el artículo 53° de la precitada Ley, respecto a los **requisitos** que deben cumplir los administrados en el caso de **solicitudes de modificación de licencia de uso de agua**, señala: “1) Que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine; 2) que la fuente de agua a la que se contrae la solicitud tenga un volumen de agua disponible que asegure los caudales ecológicos, los niveles mínimos de reservas o seguridad de almacenamiento y las condiciones de navegabilidad, cuando corresponda y según el régimen hidrológico; 3) que no



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : BFEFBAC1

ponga en riesgo la salud pública y el ambiente; 4) que no se afecte derechos de terceros; 5) que guarde relación con el plan de gestión del agua de la cuenca; 6) que el interesado presente el instrumento ambiental pertinente aprobado por la autoridad ambiental sectorial competente; y 7) que hayan sido aprobadas las servidumbres, así como las obras de captación, alumbramiento, producción o regeneración, conducción, utilización, avenamiento, medición y las demás que fuesen necesarias;

Que, mediante **Resolución Directoral N° 0613-2012-ANA-AAA VI MARAÑÓN** de fecha 24 de setiembre de 2012, se resuelve **REGULARIZAR** la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico y **OTORGAR** a favor del Comité de Usuarios del Canal de Riego “La Cortadera Chica”, Licencia de Uso de Agua Superficial en Bloque con fines agrícolas, en vía de regularización, proveniente del manantial La Cortadera, por un volumen anual de hasta 33 767,00 m³, equivalente a un caudal de hasta 1,20 l/s, para irrigar un área bajo riego de 2,00 ha, en beneficio de 20 usuarios, ubicado en el caserío Barrojo, centro poblado Huacataz, distrito de Baños del Inca, provincia y región Cajamarca, en el ámbito de la Junta de Usuarios del río Chonta y Cajamarquino;

Que, mediante **Resolución Directoral N° 1438-2024-ANA-AAA.M**, de fecha 01 de octubre de 2024, la Autoridad Administrativa del Agua Marañón resolvió: **ACREDITAR** la Disponibilidad Hídrica Superficial con fines agrícolas, proveniente de la quebrada “Paccha” y de los manantiales “La Cortadera Chica” y “La Cortadera”, por un volumen total anual de hasta 55 632,57 m³, equivalente a un caudal de hasta 3,10 l/s, así mismo **AUTORIZAR** la Ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial para el desarrollo del proyecto denominado “Regularización de la ampliación del sistema de riego mediante el canal de riego La Cortadera Chica en el caserío Barrojo, Centro Poblado de Huacataz, Distrito de Los Baños del Inca, Provincia y departamento de Cajamarca”; solicitado por Santos Juárez Julca;

Que, mediante la **Resolución Administrativa N° 018-2012-ANA-ALA CAJAMARCA** de fecha 28 de febrero de 2012, la Administración Local de Agua Cajamarca, Reconoce al “Comité de Usuarios del Canal de Riego La Cortadera Chica”, ubicado en la jurisdicción del Centro Poblado Huacataz, Distrito Baños del Inca, Provincia, Departamento y Región Cajamarca.;

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 07 de noviembre de 2024, el señor Santos Juárez Julca, en su condición de presidente del **Comité de Usuarios del Canal de Riego “La Cortadera Chica”**, solicita Modificación de Licencia de Uso de Agua, otorgado mediante Resolución Directoral N° 0613-2012-ANA-AAAVIMARAÑÓN de fecha 24 de setiembre de 2012. De acuerdo, a lo que señala el administrado, se sustenta en *la inclusión de nuevas fuentes de agua, proveniente de la quebrada “Paccha” y del manantial “La Cortadera Chica”*;

Que, luego de la evaluación de los actuados y realizada la verificación técnica de campo la fecha de 01 de agosto de 2025, el Área Técnica emite el **Informe Técnico N° 0332-2025-ANA-AAA.M/EVS** de fecha 01 de setiembre de 2025, en el cual de acuerdo al análisis concluye lo siguiente:

1. A través de la Resolución Directoral N° 1438-2024-ANA-AAA.M de fecha 01 de octubre de 2024, se Acredita la Disponibilidad Hídrica superficial con fines agrícolas, proveniente de la quebrada “Paccha” y de los manantiales “La Cortadera Chica” y “La Cortadera”, por un volumen total anual de hasta 55 632,57 m³, equivalente a un caudal de hasta 3,10 l/s, para el desarrollo del proyecto “Regularización de la ampliación del sistema de riego mediante el canal de riego La Cortadera Chica en el caserío Barrojo, Centro Poblado de Huacataz, Distrito de Los Baños del Inca, Provincia y departamento de Cajamarca”.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : BFEFBAC1

2. Según el acta de verificación técnica de campo realizada por el personal de la Administración Local de Agua Cajamarca, las tres fuentes de agua se encuentran captadas.
3. La modificación de la de la Resolución Directoral N° 0613-2012-ANA-AAA VI MARAÑÓN de fecha 24 de setiembre de 2012, se sustenta que tienen la acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento dada con la Resolución Directoral N° 1438-2024-ANA-AAA.M de fecha 01 de octubre de 2024, con la cual se Acredita la Disponibilidad Hídrica superficial con fines agrícolas, proveniente de la quebrada "Paccha" y de los manantiales "La Cortadera Chica" y "La Cortadera", por un volumen total anual de hasta 55 632,57 m³, equivalente a un caudal de hasta 3,10 l/s, para el desarrollo del Proyecto "Regularización de la ampliación del sistema de riego mediante el canal de riego La Cortadera Chica en el caserío Barrojo, centro poblado de Huacataz, distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca".
4. Técnicamente, es factible modificar la Resolución Directoral N° 0613-2012-ANA-AAA.M de fecha 24 de setiembre de 2012, a favor del Comité de Usuarios del Canal de Riego La Cortadera Chica, **por la inclusión de fuentes de agua de la quebrada Paccha y manantial La Cortadera**, el área bajo riego varía de **2,00 ha. a 5,50 ha** y el volumen, a razón de ello el volumen se incrementa de **33 767,00 m³ a 55 632,57 m³, para 32 usuarios**, proveniente de los manantiales La Cortadera Chica, La Cortadera y quebrada Paccha; de acuerdo al detalle de los cuadros citados en la presente resolución.

Que, de acuerdo a la evaluación técnica de los actuados y conforme a la evaluación realizada en el **Informe Legal N° 476-2025-ANA-AAA.M/EHDP**, se determina que:

1. La organización de usuarios tiene reconocimiento tal como se desprende de la Resolución Administrativa N° 018-2012-ANA-ALACAJAMARCA de fecha 28 de febrero de 2012.
2. La organización de usuarios cuenta con un derecho de uso de agua otorgado mediante Resolución Directoral N° 0613-2012-ANA-AAA VI MARAÑÓN de fecha 24 de setiembre de 2012.
3. Dado que en el presente caso el administrado pretende incorporar una fuente natural a su derecho de uso de agua, la organización obtuvo el título habilitante de acreditación de disponibilidad hídrica y la autorización de ejecución de obras, tal como se puede apreciar de la Resolución Directoral N° 1438-2024-ANA-AAA.M, de fecha 01 de octubre de 2024.
4. La solicitud presentada por la organización de usuarios, de acuerdo a la evaluación técnica realizada en el Informe Técnico N° 0332-2025-ANA-AAA.M/EVS, cuenta con los requisitos técnicos.
5. Finalmente, el titular del presente derecho de uso de agua queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 57 de la Ley de Recursos Hídricos, que establece lo siguiente:

*"Los titulares de licencia de uso tienen las siguientes **obligaciones**:*

- 1. Utilizar el agua con la mayor eficiencia técnica y económica, en la cantidad, lugar y para el uso otorgado, garantizando el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, y evitando su contaminación;*
- 2. cumplir oportunamente con el pago de la retribución económica por el uso del agua y las tarifas, cuando corresponda;*
- 3. mantener en buenas condiciones la infraestructura necesaria para el uso del agua que le fue otorgada en los términos y condiciones que establece la Ley y el Reglamento, sin afectar a terceros, al desarrollo hidráulico, a las fuentes de agua, ni a la cuenca;*



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : BFEFBAC1

4. permitir las inspecciones que realice o disponga la Autoridad Nacional, en cumplimiento de sus funciones;
5. instalar los dispositivos de control y medición de agua, conservándolos y manteniéndolos en buen estado;
6. dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; situación que no acarrea la pérdida del derecho otorgado;
7. contribuir a la conservación, mantenimiento y desarrollo de la cuenca;
8. participar en las organizaciones de usuarios de agua correspondientes; y
9. las demás previstas en la Ley”.

6. De conformidad con lo señalado en los párrafos precedentes y de acuerdo a la evaluación técnica, la solicitud presentada por el administrado reúne los requisitos para la modificación de licencia de uso de agua; en ese sentido, se debe declarar procedente su solicitud, conforme al detalle de los cuadros que se indican en la parte resolutive.

Que, estando lo opinado por el Área Técnica emitido en el Informe Técnico N° 0332-2025-ANA-AAA.M/EVS y el Informe Legal N° 476-2025-ANA-AAA.M/EHDP en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR la Licencia de Uso de Agua con fines agrícolas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 0613-2012-ANA-AAA.M, de fecha 24 de setiembre de 2012, a favor del Comité de Usuarios del Canal de Riego La Cortadera Chica; en ese sentido, el volumen de asignación mensualizada varía de 33 767,00 m³ a **55 632,57 m³**, equivalente a un caudal de hasta **3,10 l/s**, proveniente de los manantiales La Cortadera Chica, La Cortadera y quebrada Paccha, para un área bajo riego de **5,50 ha**, para **32 usuarios**. Los detalles de la presente modificación se detallan en los siguientes cuadros y según Anexo N°01:

Cuadro N° 01: Detalles de la Licencia Modificada.

Nombre del Bloque:		Cortadera Chica							
Ubicación Política		Ubicación Administrativa						Ubicación Hidrográfica	
Caserío : Barrojo		Comité de Usuarios		Canal Cortadera Chica				Cuenca (N5)	Chonta
Distrito : Baños Del Inca		Subsector Hidráulico		Río Quinario				Sub Cuenca (N6)	Quinario
Provincia : Cajamarca		Sector Hidráulico		Rio Chonta y Cajamarquino Clase B				Micro cuenca	
Región : Cajamarca		ALA		Cajamarca				-	
Beneficiarios del Bloque		Fuente de agua						Centroide del Bloque UTM WGS 84, zona 17 Sur	
		Tipo	Nombre	Canal de Derivación	Pto. Captación UTM WGS 84, zona 17 Sur				
					Este (m)	Norte (m)	Altitud	Este (m)	Norte (m)
N° de usuarios : 32		Manantial	Cortadera Chica	Cortadera Chica	781 301	9 220 081	3 395	781 804	9 218 736
N° de predios : 32									
Área Total (ha) : 50,3500		Quebrada	Paccha		781 328	9 220 087	3 384		
Área Bajo Riego (ha) : 5,4400		Manantial	Cortadera		780 881	9 219 391	3 373		



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : BFEFBAC1

Cuadro N° 02: Asignación hídrica mensual.

Fuente de Agua	Und.	Volumen acreditado de demanda hasta (m³)												TOTAL (m³)
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Quebrada Paccha	m³	2 573,44	912,16	380,11	2 321,28	4 516,47	5 325,73	6 355,41	6 835,48	5 819,63	4 007,33	3 660,22	3 126,84	45 834,11
Manantial La Cortadera Chica	m³	243,25	86,22	35,93	219,41	426,91	503,4	600,73	646,11	550,09	378,78	345,97	295,56	4 332,38
Manantial La Cortadera (RD N° 0613-2012-ANA-AAA VI MARAÑON)	m³	306,9	108,78	45,33	276,83	538,63	635,14	757,93	815,19	694,04	477,91	436,51	372,9	5 466,08
Total, Demanda	m³	3 123,59	1 107,17	461,37	2 817,53	5 482,01	6 464,28	7 714,07	8 296,78	7 063,75	4 864,02	4 442,70	3 795,30	55 632,57

ARTÍCULO SEGUNDO. – MANTENER la vigencia de la Resolución modificada, en todo lo que no se oponga a la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que el titular del presente derecho deberá cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 57 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la inscripción de la presente modificación, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER que la relación de usuarios beneficiarios se detalla en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a la Administración Local de Agua Cajamarca, la notificación de la presente resolución al Comité de Usuarios del Canal de Riego La Cortadera Chica, representado por Santos Juárez Julca en su domicilio ubicado en: *caserío Barrojo, centro poblado de Huacataz, distrito Baños del Inca, provincia y departamento Cajamarca*, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

GLORIA SOLEDAD AGUILAR RIVERA

DIRECTORA (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MARAÑON



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : BFEFBAC1

Anexo 01: Relación de beneficiarios del Comité de Usuarios del Canal de Riego La Cortadera Chica

N°	DEL USUARIO		Datos del Predio				Del Bloque de Riego				Volumen
	NOMBRE	DNI/RUC	Nombre del Predio	UC.	Área Total ha	Área B. R. (ha)	Nombre del Canal de Servicio	Nombre del Bloque de riego	Captación (WGS 84 - Zona 17 S)		Anual Asignado (m³)
									Este	Norte	
01	Saldaña Tacilla Manuela	26660533	El Uñigan		1,8100	0,1700	Cortadera Chica	Cortadera Chica	781 328	9 220 097	1738,52
02	Castillo Cortez Juan	40831540	s/n		8,0300	0,1700					1738,52
03	Chuquiruna Huaripata Luis	26679404	Quinuaquero		1,0000	0,1700					1738,52
04	Mestanza Rodríguez Juan	42076484	s/n		0,9800	0,1700					1738,52
05	Huaripata Condor Ambrocio	18857033	La Toma		2,0000	0,1700					1738,52
06	Tanta Mestanza Darío	42030656	Aliso Puquio		2,2400	0,1700					1738,52
07	Heras Chávez Edilberto	26708226	s/n		3,0000	0,1700					1738,52
08	Mestanza Heras Fausto	26681187	Zorro Guachana		2,0900	0,1700					1738,52
09	Julca Condor Eugenio Víctor	26657267	s/n		0,7500	0,1700					1738,52
10	Banda Chunqui Casimiro	26680317	La Loma		2,2400	0,1700					1738,52
11	Julca Condor Encarnación	26658546	La Herita		1,3600	0,1700					1738,52
12	Tanta Marcelo José Honorio	26657973	La Hera de La Quinua		1,7400	0,1700					1738,52
13	Tanta Mestanza María Celestina	44173293	Chauchaloma		3,9100	0,1700					1738,52
14	Tanta Mestanza Eduardo	80242828	s/n		1,1400	0,1700					1738,52
15	Fernández Mantilla David	26708478	s/n		0,9000	0,1700					1738,52
16	Fernández Mestanza Abel	73345201	s/n		0,4500	0,1700					1738,52
17	Cortez Tanta Inocenta	41667441	s/n		3,9200	0,1700					1738,52
18	Juárez Julca Santo s	26708657	El Toruyo		3,1200	0,1700					1738,52
19	Juárez Cortez Claudio	47476922	Los Pinos		0,9400	0,1700					1738,52
20	Juárez Cortez Lidia	77177755	La Era		0,9400	0,1700					1738,52
21	Llovera Cortez Vilma Roxana	73225371	El Tandal		0,3200	0,1700					1738,52
22	Llovera Carahuatay Carlos	41211242	Piedra Grande		0,3000	0,1700					1738,52
23	Tanta Mestanza José Gregorio	42457691	Pilamcompampa		2,3400	0,1700					1738,52
24	Vargas Morales Reina Etelvina	26709011	El Coñor		0,3100	0,1700					1738,52
25	Llovera Carahuatay José Nieves	41009807	Logor		0,2500	0,1700					1738,52
26	Llovera Carahuatay Luis Fernando	77534627	Piedra Grande		0,7500	0,1700					1738,52
27	Llovera Carahuatay Zoila Maribel	47524248	s/n		0,0250	0,1700					1738,52
28	Llovera Carahuatay Luz Elena	40152899	Carhuaquero		1,5000	0,1700					1738,52
29	Carahuatay Heras Soila	26659377	China Lindapata		0,4900	0,1700					1738,52
30	Carahuatay Heras Lorenzo Justiniano	26606723	China Lindapata		0,3400	0,1700					1738,52
31	Huamán Castillo Rosa	26708624	Piedra Grande		1,0000	0,1700					1738,52
32	Castillo Chicoma Juan	46909794	s/n		0,1600	0,1700					1738,52
Total					50,35	5,44	ASIGNACION				55 632,57



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : BFEFBAC1